



URUMITA, veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTO
DEMANDANTE:	JIMENA GISSEL RAMOS ARGOTE
DEMANDADO:	CARLOS MARIO VANEGAS BARROS
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2021-00124-00

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 20 de septiembre del 2021, el despacho decreto medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, resolviendo en el punto: *PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por treinta y cinco (35%) del salario del señor CARLOS MARIO VANEGAS BARROS, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.101.951, como contratista del Hospital Santa Cruz de Urumita en el cargo de Agente PIC, Plan de Intervenciones Colectiva (PIC) ubicado en el Municipio de Urumita. Limítese el embargo a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'850.000) M/CTE.*

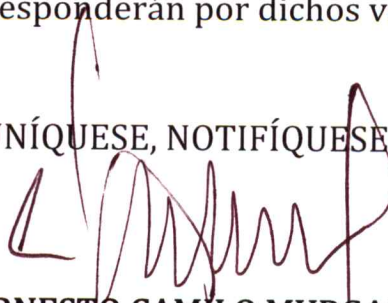
Se vislumbra un error de transcripción que de no corregirse podrá generar nulidades procesales, así como también elucubraciones que afectarían el debido proceso. En consecuencia, el despacho encontrándose dentro del término y oportunidad procesal conforme a lo establecido en el artículo 286 del C.G del P.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del treinta y cinco (35%) del salario del señor CARLOS MARIO VANEGAS BARROS, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.101.951, como contratista del Hospital Santa Cruz de Urumita en el cargo de Agente PIC, Plan de Intervenciones Colectiva (PIC) ubicado en el Municipio de Urumita. Limítese el embargo a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'850.000) M/CTE.

SEGUNDO: Oficiase al tesorero pagador del Hospital Santa Cruz de Urumita para que hagan efectiva la medida y para que los dineros sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S. A. de esta localidad, y prevéngaseles que de lo contrario responderán por dichos valores.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

JUEZ

